

D^a Gregoria Narciso Salomón, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente

administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 14 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio verbal 158/2003.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 158/03

En Mérida a once de enero de dos mil cinco.

VISTOS por D^a JUANA CALDERÓN MARTÍN, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO VERBAL, tramitados en este Juzgado a instancias de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO), representada por la Procuradora Sra. Pozo Arranz, y defendida por el Letrado Sr. López Caceneve, contra D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, declarado en rebeldía

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por la representación procesal de CAJA de AHORROS DE SALAMANCA Y

SORIA (CAJA DUERO), contra D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, en situación procesal de rebeldía, CONDENO A DICHO DEMANDADO a abonar a la actora la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS, más los intereses pactados al tipo del 10,3500 y TAE 10,6178, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones e inclúyase el original en el Libro de Sentencias Civiles.

Esta resolución NO ES FIRME, y contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, que se preparará en ese mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de su notificación, por escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 457 de la L.E.C.

ASÍ POR ESTA SENTENCIA, LO PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia pública celebrado en los estrados del Juzgado el día de su fecha. Doy fe. Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MÉRIDA a catorce de enero de dos mil cinco.

El/La Secretario